



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Miércoles, 10 de noviembre de 2021

Número 135

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

173708 Notificación a los D.N.I./C.I.F. 45.442.947-F y 20.015.811-S, por infracción a la normativa de costas 16079

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

173299 Delegación de competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales y sus modificaciones así como de la competencia de evaluación de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el ayuntamiento 16080

173300 Delegación de competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales..... 16082

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

172966 Delegación de competencias en materia de contratación del expediente “Suministro de 3 vehículos para la gestión forestal de prevención de incendios y medio natural” (Exp. 52/2021/CNT) 16084

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

172773A Aprobación inicial del Expediente nº 6 de Modificación del Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife..... 16084

172773B Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 7 del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife..... 16085

172773C Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife 16085

173248A Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 6 del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife..... 16086

173248B Aprobación definitiva del Expediente nº 5 de Modificación del Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife..... 16087

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

173248C	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 1 del Presupuesto para 2021 del Organismo Autónomo Local "Instituto de Atención Social y Sociosanitaria"	16088
172405	Delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Los Silos en la evaluación ambiental de la modificación menor del "Plan General de Ordenación de Los Silos en el ámbito del Área A.1 (Centro Histórico-Aregume-Fátima) Unidad de Actuación P.2"	16089
173247	Bases reguladoras de las subvenciones destinadas al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños en Campeonatos de España, Europa y del Mundo.....	16092
172892	Extracto de la convocatoria de las subvenciones destinadas al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños en Campeonatos de España, Europa y del Mundo durante el año 2020.....	16110
173317	Extracto de la convocatoria de subvenciones a las producciones escénicas profesionales (2021).....	16112
173252	Bases específicas para la provisión definitiva mediante concurso de traslado ordinario del personal laboral para los puestos de Educador/a Social, Grupo A2, del Organismo Autónomo IASS.....	16113
173253	Bases específicas para la provisión definitiva mediante concurso de traslado ordinario del personal laboral para los puestos de Trabajadora Social, Grupo A2 del Organismo Autónomo IASS.....	16124
	AYUNTAMIENTO DE ARONA	
172972	Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 9749/2021, relativo a la delegación de funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcaldía Raquel García García.....	16135
	AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	
172534	Aprobación del Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021..	16135
	AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	
173246	Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 492/2021	16135
	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	
172552	Extracto de la convocatoria para la concesión de Becas de Colaboración a la Formación 2021	16136
	AYUNTAMIENTO DE FASNIA	
173645	Extracto de la convocatoria de subvenciones económicas a deportistas del municipio de Fasnía en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales	16137
	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	
173251	Delegación de competencias en Silvia Expósito Yanes para la celebración de matrimonio civil	16140
	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	
173585	Aprobación del Padrón de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al 5º bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio de 2021.....	16140
173606	Aprobación del Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al 5º bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2021	16141
	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	
172411	Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal de uso, gestión, funcionamiento y control del Parque del Montillo	16141
172412	Aprobación inicial de la Modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2021	16142
	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	
173243	Aprobación inicial de la Ordenanza para el uso de abonos orgánicos en parcelas de uso agrícola en la Villa de La Orotava (Expte. 19212/2020)	16142
	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	
172410	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº MC36D.2021 de Transferencias de Créditos distinta Área de Gasto y el MC37D.2021 de Concesión de Crédito Extraordinario.....	16143
173688	Expediente relativo a la investigación para determinar la titularidad pública o privada del vial denominado Camino Las Arenitas tramo 2	16145
	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	
172771	Decreto nº 2021-2520, relativo al Expediente de iniciativa urbanística de sistema de concierto así como aprobar inicialmente la propuesta de convenio urbanístico para la unidad de actuación 44-Camino del Cañón.....	16146
	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	
172406	Rectificación de la Resolución de Alcaldía nº 439/2021, por la que se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de 2 plazas de Policía Local	16146
	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	
173260	Modificación de delegación de competencias en miembro corporativo.....	16147
	M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	
172775	Decretos de Alcaldía en relación con la delegación de atribuciones	16147
	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	
173654	Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.....	16148

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 173297 Exposición pública de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6, Reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras..... 16149

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 172408 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos 16149
- 173245 Aprobación “Subvenciones Económicas a Entidades Deportivas del Municipio de Santa Úrsula para la financiación de proyectos deportivos en el ejercicio 2021” 16150

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 172968 Aprobación del Padrón Fiscal del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2021..... 16151
- 101182 Solicitud de Licencia de obra y uso provisional consistente en la “instalación de invernadero para exposición de plantas ornamentales” 16151

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

- 172537 Aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería..... 16151

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR****Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****5839****173708**

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A LOS D.N.I./N.I.E.: 45.442.947-F, Y AL D.N.I./N.I.E.: 20.015.811-S, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los, D.N.I./N.I.E.: 45.442.947-F, y al D.N.I./ N.I.E.: 20.015.811-S, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los artículos 91 letra a) de la Ley de Costas y 192 letra a) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante la ocupación de una superficie de 34 m2 con tuberías y cuarto de bombeo para toma de agua para piscina particular de su vivienda situada en servidumbre de tránsito, la instalación se encuentra situada en la caleta de los porteros y punta de la angostura a playa del sargo, T.M.: de Tacoronte, con una propuesta de sanción a imponer de (2.969,60 euros), DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por si o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz número 169.

EXPEDIENTE: SAN01/21/3670020.

D.N.I./C.I.F.: 45.442.947-F, y 20.015.811-S.

MULTA: 2.969,60 euros.

EL INSTRUCTOR, Cándido Rodríguez Gallardo.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO

5840**173299**

DECRETO 107/2021, DE 4 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ACEPTA LA DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ EN LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, DE LA COMPETENCIA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPALES Y SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO DE LA COMPETENCIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS QUE DEBA TRAMITAR Y AUTORIZAR EL AYUNTAMIENTO.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alajeró, de 4 de junio de 2021, por el que se acuerda delegar en el órgano ambiental de la Administración autonómica, la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales y de sus modificaciones, así como de la competencia de evaluación de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento.

Visto que la presente delegación se justifica en la carencia por parte del Ayuntamiento de los recursos humanos especializados necesarios para la creación de un órgano ambiental para el ejercicio de las competencias de evaluación ambiental de los referidos instrumentos y proyectos.

Considerando que, de conformidad con el vigente artículo 86, apartado 1, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), la aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal (fundamentalmente, en el Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre) y en dicha LSENPC.

Considerando que el apartado 6.c) de dicho artículo 86 de la LSENPC establece que los Ayuntamientos pueden delegar, en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular, la competencia de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación municipales. A tal efecto, el acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento, y el acuerdo de aceptación de la delegación, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

Considerando que, en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos (Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre), la Disposición adicional primera, apartado 4, de la LSENPC establece que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, si bien los entes locales podrán delegar la competencia para la evaluación de impacto ambiental de proyectos en el órgano ambiental autonómico o en el órgano ambiental insular. En este sentido, el acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

Considerando que se estima oportuno aceptar la delegación formulada por el Ayuntamiento de Alajeró en la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, por aplicación de los principios de eficacia, colaboración y cooperación interadministrativas positivados en los artículos 3.1.h) y 140.1, letras c) y d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el órgano ambiental (destinatario de la presente delegación) es la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, de acuerdo con los artículos 1.2.a) y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

Considerando que, en cuanto el presente acto produce una alteración en el orden competencial establecido, afectando al ejercicio de una competencia originariamente municipal, concurren razones de

interés público que exigen publicarlo en el Boletín Oficial de Canarias, por analogía con las delegaciones interorgánicas y de conformidad con el artículo 45.1, primer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, por idéntico motivo, deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al ser la Administración delegante el Ayuntamiento de Alajeró.

Considerando que, por definición, la presente delegación no comprende la competencia de evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural del Plan General de Ordenación del municipio de Alajeró, ni de la modificación sustancial del mismo, puesto que esa competencia ya es autonómica por determinación del último párrafo del citado artículo 86.6.c) de la LSENPC.

Visto el informe jurídico de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas, de 28 de junio de 2021.

Vista la propuesta conjunta del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica y del Viceconsejero de Planificación Territorial y Aguas, de 20 de septiembre de 2021.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones de general aplicación, a propuesta del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2021,

RESUELVO:

Primero. Aceptar la delegación del Ayuntamiento de Alajeró en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales y sus modificaciones, así como de la competencia de evaluación de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento.

Segundo. La aceptación de la delegación de dicha competencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Para el correcto ejercicio de las funciones delegadas,

el Ayuntamiento de Alajeró aportará la documentación necesaria y preceptiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre; y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

2. Toda la documentación deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión. En especial, la documentación ambiental, además, deberá estar realizada por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y deberán tener la calidad necesaria, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Alajeró, dejando de tener eficacia desde el acto de revocación; y ello sin perjuicio de la posible avocación puntual de la competencia por parte de dicha Corporación.

4. Igualmente, en cuanto declaración de voluntad con efectos jurídicos, la presente aceptación de la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Gobierno de Canarias, en cuyo caso la delegación intersubjetiva dejará de ser eficaz.

5. El Ayuntamiento de Alajeró notificará al Gobierno de Canarias la constitución formal del órgano ambiental municipal, momento en el cual la delegación dejará de tener eficacia sin necesidad de acto expreso que así lo declare.

6. Todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental indicarán expresamente que se dictan por delegación del Ayuntamiento de Alajeró (debiendo citarse tanto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento como el presente Decreto, así como los boletines oficiales de su publicación), y se considerarán dictados por la Administración delegante.

Tercero. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Canarias, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, Ángel Víctor Torres Pérez.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, José Antonio Valbuena Alonso.

ANUNCIO

5841

173300

DECRETO 106/2021, DE 4 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ACEPTA LA DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA EN LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, DE LA COMPETENCIA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPALES.

Visto el Convenio de fecha 24 de octubre de 2018 (B.O.C. número 23, de 4 de febrero de 2019) entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica de los Planes de Ordenación Urbanística Municipales.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, de 29 de julio de 2021, por el que se acuerda delegar las competencias propias del órgano ambiental municipal a favor de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental en relación con todos los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal que se tramiten en el seno de la corporación local.

Visto que la presente delegación se justifica en la finalización de la vigencia del citado Convenio, así como en la insuficiencia de medios materiales y personales de los que dispone, en la actualidad, el Ayuntamiento para la constitución del órgano ambiental municipal; unido todo ello a que existen varios instrumentos de planeamiento pendientes de inicio (entre ellos, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de San Miguel).

Considerando que, de conformidad con el vigente

artículo 86, apartado 1, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), la aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal (fundamentalmente, en el Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre) y en dicha LSENPC.

Considerando que el apartado 6.c) de dicho artículo 86 de la LSENPC establece que los Ayuntamientos pueden delegar, en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular, la competencia de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación municipales. A tal efecto, el acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento, y el acuerdo de aceptación de la delegación, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

Considerando que se estima oportuno aceptar la delegación formulada por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, por aplicación de los principios de eficacia, colaboración y cooperación interadministrativas positivados en los artículos 3.1.h) y 140.1, letras c) y d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el órgano ambiental (destinatario de la presente delegación) es la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de acuerdo con los artículos 1.2.a) y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

Considerando que, en cuanto el presente acto produce una alteración en el orden competencial establecido, afectando al ejercicio de una competencia originariamente municipal, concurren razones de interés público que exigen publicarlo en el Boletín Oficial de Canarias, por analogía con las delegaciones interorgánicas y de conformidad con el artículo 45.1, primer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, por idéntico motivo, deberá ser objeto de publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al ser la Administración delegante el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Considerando que, por definición, la presente delegación no comprende la competencia de evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural del Plan General de Ordenación del municipio de San Miguel de Abona, ni de la modificación sustancial del mismo, puesto que esa competencia ya es autonómica por determinación del último párrafo del citado artículo 86.6.c) de la LSENPC.

Visto informe jurídico de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas, de 4 de octubre de 2021.

Vista la propuesta del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, de 4 de octubre de 2021.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones de general aplicación, a propuesta del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2021,

RESUELVO

Primero. Aceptar la delegación del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

Segundo. La aceptación de la delegación de dicha competencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Para el correcto ejercicio de las funciones delegadas, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona aportará la documentación necesaria y preceptiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre; y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

2. Toda la documentación deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión. En especial, la documentación ambiental, además, deberá estar realizada por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y deberán tener la calidad necesaria, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, dejando de tener eficacia desde el acto de revocación; y ello sin perjuicio de la posible avocación puntual de la competencia por parte de dicha Corporación.

4. Igualmente, en cuanto declaración de voluntad con efectos jurídicos, la presente aceptación de la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Gobierno de Canarias, en cuyo caso la delegación intersubjetiva dejará de ser eficaz.

5. El Ayuntamiento de San Miguel de Abona notificará al Gobierno de Canarias la constitución formal del órgano ambiental municipal, momento en el cual la delegación dejará de tener eficacia sin necesidad de acto expreso que así lo declare.

6. Todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental indicarán expresamente que se dictan por delegación del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (debiendo citarse tanto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento como el presente Decreto, así como los boletines oficiales de su publicación), y se considerarán dictados por la Administración delegante.

Tercero. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Canarias, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, Ángel Víctor Torres Pérez.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, José Antonio Valbuena Alonso.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE DELEGACIÓN COMPETENCIAS

5842**172966**

En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2021, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado: Miembro Corporativa con delegación especial en materia de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Expediente: “SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS PARA LA GESTIÓN FORESTAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MEDIO NATURAL” (EXP. 52/2021/CNT).

Competencia delegada: Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 190 de la LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

5843**172773-A**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente número 6 de modificación del Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la

Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

5844

172773-B

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7 del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

5845

172773-C

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la supresión de las tasas por la tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en Espacios Naturales Protegidos, mediante actividad de caza de gestión no deportiva.

El expediente estará expuesto al público por un período de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

5846

173248-A

Habiendo transcurrido QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos número 6 del Presupuesto de este Cabildo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 8 de octubre de 2021, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos número 6 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio 2021, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 6 DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ALTAS DE GASTOS

CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.264,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	283.600,61
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.263.604,88
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	434.709,94
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.110.867,88
	TOTAL ALTAS	6.111.047,31

BAJAS DE GASTOS

CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.496.613,33
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	974.214,57

CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	3.355.219,41
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	285.000,00
	TOTAL BAJAS	6.111.047,31
MAYORES INGRESOS		
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.621.451,19
	TOTAL MAYORES INGRESOS	1.621.451,19
MENORES INGRESOS		
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.621.451,19
	TOTAL MENORES INGRESOS	1.621.451,19

Santa Cruz de Tenerife, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

El PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

5847

173248-B

Habiendo transcurrido QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de exposición al público del expediente número 5 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 8 de octubre de 2021, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 5 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual presenta el siguiente resumen:

Primero. Modificar el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

Aplicación Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (euros)
2021.0811.4391.45390	Anexo de actuaciones de internacionalización	Cámara de Industria, Comercio y Navegación de S/C de Tenerife	153.335,37

Debe decir:

Aplicación Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (euros)
2021.0811.4391.45390	Anexo 2021 de actuaciones en materia de internacionalización	Cámara de Industria, Comercio y Navegación de S/C de Tenerife	168.526,48

Segundo. Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 las siguientes subvenciones:

Aplicación Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (euros)
21.0911.3362.76240	Centro de interpretación de Arqueología “Los Cabezaos”	Ayuntamiento de Tegueste	244.815,70
21.0911.3362.76240	Acondicionamiento yacimiento conchero de Punta Negra	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	47.436,46
21.0801.4315.76240	Aparcamiento en Lercaro para la zona comercial abierta (ZCA) del Centro Histórico de la Villa de La Orotava.”	Ayuntamiento de La Orotava	50.000,00
2021.08014333.46240	14ª edición del Festival Boreal 2021 en Los Silos	Ayuntamiento de Los Silos	15.000,00
2021.0802.2412.76240	Escuela Comarcal de Hostelería El Tanque	Ayuntamiento de El Tanque	650.000,00
2021.0611.1351.78940	Adquisición de una nave para el almacenamiento, clasificación y despacho de material logístico utilizable en caso de emergencia	Cruz Roja	200.000,00
21.0601.1702.48250	Programa de divulgación ambiental	Fundación Neotrópico	40.000,00

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

5848

173248-C

Habiendo transcurrido QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto para 2021 del Organismo Autónomo Local “Instituto de Atención Social y Sociosanitaria” publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 8 de octubre de 2021, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el

artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto para 2021 del Organismo Autónomo Local “Instituto de Atención Social y Sociosanitaria” el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1
DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIOSANITARIA”**

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	4.789.539,51
	TOTAL ALTAS	4.789.539,51

MAYORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.789.539,51
	TOTAL MAYORES INGRESOS	4.789.539,51

Santa Cruz de Tenerife, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Área de Gobierno del Presidente

Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

ANUNCIO

5849

172405

Delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Los Silos, en la evaluación ambiental de la modificación menor del “Plan General de Ordenación de Los Silos en el ámbito del Área A.1 (Centro Histórico-Aregume-Fátima) Unidad de Actuación P.2.”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público que Pleno Insular, en sesión de 29 de octubre de 2021 por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental reúne en un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos. En concreto, en su artículo 11 (“Determinación de órgano ambiental y del órgano sustantivo”) señala: “3. En el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas por esta Ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la Administración autonómica o local que determine la legislación autonómica.

SEGUNDO. Con fecha de 1 de septiembre de 2017 entra en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias introduciendo en su artículo 86.6 c), con relación a la evaluación ambiental estratégica, una nueva referencia a los órganos ambientales autonómico, insular y municipales, al señalar:

“6. A los efectos previstos en el presente artículo, tendrá la consideración de:

c) Órgano ambiental: ... en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca. (...)”

TERCERO. En cumplimiento de lo anterior y de lo establecido por el artículo 86.7 y la Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación y regulación transitoria del órgano ambiental insular, denominado “Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife”, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular.

CUARTO. Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica, y que entró en vigor el 21 de agosto de 2019.

QUINTO. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canaria dispone respecto de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, en la letra c) del apartado 6 del artículo 86: “c) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.

Con respecto a la competencia del órgano ambiental del Cabildo hay que poner de manifiesto la limitación establecida en el artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017 para los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, por la que se establece que la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como la modificación sustancial de los mismos correspondería al órgano ambiental autonómico. Por otra parte, el Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018 desarrolla lo detallado anteriormente al señalar en su artículo 112 que: “El órgano ambiental que designe el Gobierno de Canarias actuará en la evaluación de los instrumentos de ordenación cuya aprobación compete a la Administración autonómica. Asimismo, en el caso de los municipios de menos de 100.000 habitantes, ese órgano se ocupará de la evaluación ambiental de la ordenación estructural de los planes generales de ordenación, tanto aquellos que sean aprobados por primera vez, como de las modificaciones plenas y completas de la ordenación. También desempeñará esa función en relación con las modificaciones sustanciales del planeamiento general municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6.c) del artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.”

Por lo tanto, siempre que no se entre en uno de los supuestos sometidos a reserva del órgano ambiental autonómico citados anteriormente, el órgano ambiental insular podría ser competente para adoptar la pertinente evaluación ambiental estratégica simplificada, previa delegación plenaria municipal, aspecto que se determinará una vez se remita por parte del Ayuntamiento la documentación de la modificación menor objeto de la presente delegación.

SEXTO. Conforme a lo antedicho, este Cabildo Insular puede aceptar delegaciones de competencias municipales sobre las funciones que corresponderían al órgano ambiental municipal, todo ello en el marco general de la cooperación

definida en el preámbulo de la Ley 4/2017 que expresamente subraya que “la autonomía es compatible con los mecanismos de colaboración y cooperación, en especial cuando se trata de administraciones pequeñas de capacidad limitada, que tienen derecho a la asistencia de la Administración autonómica y del Cabildo correspondiente”; y asimismo dentro del marco general de la cooperación y asistencia por los Cabildos a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares.

SÉPTIMO. Tal y como se ha apuntado en los antecedentes, con fecha 9 de septiembre de 2021, tiene entrada en este Cabildo Insular certificado del acuerdo Plenario del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos de 29 de julio de 2021, en virtud del cual se acuerda en su punto segundo: “delegar la competencia en el órgano ambiental insular del Cabildo de Tenerife para efectuar la evaluación ambiental estratégica, en los términos establecidos en el artículo 86.6c) de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias”. Tal y como se ha adelantado -a priori y sin entrar en el análisis técnico del Expediente- se trataría de una modificación de carácter menor, en cuyo caso no existiría impedimento jurídico alguno para aceptar tal delegación.

OCTAVO. El artículo 41.2 1) del Reglamento Orgánico de la Corporación establece entre las atribuciones que corresponden al Pleno del Cabildo de Tenerife la “aprobación de las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las que se realicen a favor del Cabildo Insular, salvo que se impongan obligatoriamente por Ley”, todo ello en cumplimiento del artículo 123.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 53.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En el mismo sentido, el artículo 86, apdo. 6 de la Ley 4/2017 para el supuesto de evaluación ambiental estratégica, reconoce que el acuerdo de aceptación de la delegación deberá adoptarse por el Pleno del respectivo Cabildo Insular.

NOVENO. Conforme a lo señalado en los artículos 122.5 e) 2º y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con la Disposición Adicional Cuarta, apartado 1, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, deberá emitirse informe preceptivo del titular de la Secretaría General del Pleno, por tratarse de un asunto que requiere para su aprobación de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno. Dicho informe obra en el Expediente.

DÉCIMO. Según lo establecido en el apartado tercero del artículo 9 de la Ley 40/2015, “Las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste”. Asimismo, el citado artículo en su apartado cuarto establece que, “Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Teniendo en cuenta todo lo antedicho, visto el informe favorable de la Secretaría General del Pleno y previo Dictamen de la Comisión Plenaria de 22 octubre de 2021, el Pleno por unanimidad de los presentes, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aceptar la delegación de competencias sobre la evaluación ambiental estratégica de la modificación menor del Plan General de Ordenación de Los Silos del Área a1 (Centro Histórico-Aregume-Fátima).

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Villa de los Silos y comunicarlo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández.

Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

ANUNCIO

5850

173247

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2021, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños en Campeonatos de España, Europa y del Mundo. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS DEPORTIVOS OBTENIDOS POR DEPORTISTAS TINERFEÑOS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA, EUROPA Y DEL MUNDO.

1) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto reconocer los méritos deportivos obtenidos por los siguientes deportistas que cumplan las condiciones previstas en la Base 3. A tales efectos, se entiende por mérito deportivo el resultado deportivo obtenido por un/a deportista en la prueba en la que participa:

a) Deportistas federados que compitan en disciplinas, modalidades o pruebas de deporte individual o en parejas tales como (Pádel, tenis, voley-playa, etc.). A tales efectos, se entiende por mérito deportivo el resultado deportivo obtenido por un/a deportista en la prueba en la que participa.

b) Deportistas federados, tanto en modalidades de deportes individuales como colectivos, que participen en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las subvenciones se otorgarán atendiendo a la concurrencia de las siguientes situaciones:

- Clasificaciones obtenidas en los últimos Campeonatos Oficiales celebrados de ámbito nacional e internacional durante el periodo de tiempo que se establezca en la convocatoria de las presentes subvenciones.

- Participación en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos durante el periodo de tiempo que se establezca en la convocatoria de las presentes subvenciones.

Las presentes Bases no prevén gastos subvencionables, ya que el objeto de la misma no consiste en la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, en los términos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).

El objeto de la presente subvención consiste en la acreditación de una determinada situación, concretamente, la consecución de determinados méritos deportivos, cuya justificación se realiza en los términos previstos en el artículo 30.7 de la LGS.

2) RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife

IV. Restantes normas de derecho administrativo.

V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3) BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los y las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Deportistas que hayan nacido en Tenerife y aquellos que, no habiendo nacido en Tenerife, acrediten estar empadronados en un municipio tinerfeño en el momento de la convocatoria y con una antelación de, al menos, TRES (3) AÑOS respecto al año de dicha convocatoria.

b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor en el año correspondiente al mérito a valorar, expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente, en alguna de las modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio, previa autorización expresa del interesado.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

En el caso de deportistas menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente y acredite la representación legal del mismo. (padre, madre, tutor, etc.).

No podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 13.2 LGS):

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento,

hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4) CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de Valoración Logro Deportivo	Puntuación Máxima
A. Logro deportivo: clasificación en Campeonato de España o equivalente en competición individual.	12
B. Logro deportivo: clasificación en Campeonato de Europa o equivalente en competición individual.	15

C. Logro deportivo: clasificación en Campeonato del Mundo o equivalente en competición individual.	20
D. Deportista becado por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o, en su caso del Deporte Paralímpico (ADOP), en el año anterior a la convocatoria de las presentes subvenciones.	5
E. Deportista incluido en el listado de deportistas de alto nivel publicado por el Consejo Superior de Deportes en el Boletín Oficial del Estado en el año anterior a la convocatoria de las presentes subvenciones.	5
F. Deportistas federados, tanto en modalidades de deportes individuales como colectivos, que participen en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos.	30

En aquellas disciplinas de Campeonatos de España, Europa o del Mundo o equivalentes en competición individual en los que el sistema de competición no obedezca al desarrollo de una única competición o jornada sino a un conjunto de pruebas valederas o puntuables para alcanzar el resultado final, se aplicarán los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Logro Deportivo	Puntuación Máxima
G. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de España o equivalente en competición individual.	3
H. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de Europa o equivalente en competición individual.	5
I. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato del Mundo o equivalente en competición individual.	8

Los criterios de valoración A, B y C, se aplicarán a las clasificaciones obtenidas en los últimos campeonatos oficiales celebrados por la respectiva federación nacional o internacional durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

Los criterios de valoración G, H e I, se aplicarán a las clasificaciones obtenidas en las pruebas valederas o puntuables de los últimos campeonatos oficiales celebrados por la respectiva federación nacional o internacional durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

En ningún supuesto, serán objeto de valoración las clasificaciones obtenidas en fases previas de Campeonatos de España, Europa o del Mundo, necesarias para poder obtener el derecho a participar en la fase final de cualquiera de los mismos.

Para el caso de deportistas que practiquen más de una modalidad deportiva dentro de una misma disciplina, a celebrar en momentos o entornos diferentes, existiendo la doble figura de Campeón/Campeona por ejemplo de invierno y verano, o de pista cubierta y descubierta, se valoraran por separado.

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

A. Logro en el Campeonato de España en competición individual (*)

	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	12	10
Subcampeón	9	7
Tercer Puesto	6	4

B. Logro en el Campeonato de Europa en competición individual (*)

	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	15	13
Subcampeón	12	11
Tercer Puesto	9	7
Cuarto Puesto	6	4
Quinto Puesto	3	1

C. Logro en el Campeonato del Mundo en competición individual (*)

	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	20	18
Subcampeón	17	15
Tercer Puesto	14	12
Cuarto Puesto	11	9
Quinto Puesto	8	6
Del Sexto al Décimo Puesto	7	5

G. Logro en pruebas valederas o puntuables para el Campeonato de España en competición individual (*)

	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	3	1

H. Logro en pruebas valederas o puntuables para el Campeonato de Europa en competición individual (*)

	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	5	3
Subcampeón	3	1

I. Logro en pruebas valederas o puntuables para el Campeonato del Mundo en competición individual (*)

	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	8	6
Subcampeón	6	4
Tercer puesto	4	2

(*) En aquellos Campeonatos donde el número de participantes en cada prueba sea inferior a seis (6), se establecerán las siguientes penalizaciones sobre la puntuación obtenida:

Nº de Participantes	5	4	3	2	1
Campeón	-10%	-15%	-20%	-25%	-50%
Subcampeón	-15%	-20%	-25%	-50%	---
Tercer puesto	-20%	-25%	-50%	---	---
Cuarto puesto	-25%	-50%	---	---	---
Quinto puesto	-50%	---	---	---	---

5) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

6) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21 1021 3411 48140 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención -que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

7) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán

por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentado y firmado, pudiendo presentarse a través de los siguientes registros:

1. Registro presencial:

La solicitud se podrá presentar de manera presencial en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares previa cita solicitada en los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de procederá a certificar el envío a esta Corporación Insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Servicio Administrativo de Deportes

Referencia: Subvención para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños

C/ Las Macetas, s/n. Pabellón Santiago Martín, 3ª planta

38107 Los Majuelos - La Laguna

2. Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.

d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” de forma presencial en los registros de este Cabildo previa cita solicitada en los teléfonos 901.501.901/922.239.500 o de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-enlinea>), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- DNI/NIE. El documento nacional de identidad permite la identificación de las personas físicas cuando presenten su solicitud de forma presencial puesto que cuando la solicitud se presenta de forma electrónica la identificación se realiza por alguno de los medios recogidos en el artículo 9 de la LPAC.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la persona solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa.

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

8) SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación (siendo la publicación legalmente válida la del Tablón Físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará presencialmente en los registros de este Cabildo previa cita solicitada en los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500 o a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal-apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

9) MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación, siendo la publicación del anuncio en el Tablón Físico de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife la legalmente válida, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8ª.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitantes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

• Presidente:

- Titular: Consejero/a Titular del Área de Deportes.

- Suplente: Director/a Insular de Deportes.

• Vocales:

- Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.

- Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
- Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.
- Secretario:
 - Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse presencialmente en los registros de ese Cabildo previa cita solicitada en los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500 o a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11) RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Director Insular de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de UN MES, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del Recurso Administrativo de Alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso Administrativo de Alzada”.

12) IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

I. El importe de la subvención a otorgar a cada solicitante se calculará conforme el siguiente procedimiento:

1º) Se otorgará a cada solicitud (PS) la puntuación que corresponda según los criterios de valoración previstos de en la Base 9.

$$PS= A+B+C+D+E+F+G+H$$

2º) El crédito (C) se dividirá entre la suma total de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes, dando lugar al importe de cada punto (IP).

$$IP= \frac{C}{(PS1+PS2+PS3+PS4+PS5+...)}$$

3º) El importe de cada punto (IP) se multiplicará por los puntos de cada solicitud (PS), dando lugar al importe de la subvención (Euros) que corresponde a cada beneficiario.

$$\text{Euros} = IP \times PS$$

4º) En ningún caso, una vez aplicados los criterios de valoración, el importe máximo de subvención a percibir por cualquier de los beneficiarios podrá superar los SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros).

II. Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

III. No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria, el Cabildo de Tenerife y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, concretamente:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.

b) El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

IV. Si como consecuencia de la aplicación del citado límite máximo de 6.000,00 euros por beneficiario, resultase un crédito sobrante del importe fijado en la convocatoria, se procedería nuevamente al reparto del mismo entre las solicitudes de subvención que no hayan alcanzado el referido límite máximo. Así sucesivamente hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria.

13) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

h) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

j) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:

- Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.

- Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.

- Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.

k) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

14) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un pago único, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes a través de la sede electrónica de este Cabildo <https://sede.tenerife.es>, en la funcionalidad de documentos asociados a un procedimiento (Área Personal-apartado Mis expedientes), mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15) MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16) CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17) RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

ANEXO I

Solicitud de subvención destinada al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas en Campeonatos de España, Europa y del Mundo.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

Persona física				
DNI (*)		Nombre y Apellidos (*)		
Nombre Sexo (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)				
Correo Electrónico		Teléfono		
Fax				
Representante Legal (cumplimentar en el caso de que el solicitante sea menor de edad)				
NIF/NIE (*)		Nombre (*)		
Nombre Sexo (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)				
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido		
Correo Electrónico (*)		Teléfonos (*) /		
Domicilio o efectos de notificación				
Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)		Nº
Portal	Escalera	Fiso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)		Provincia (*)		Municipio (*)

Documentación adjunta

- Se acompañan todos los documentos
- No se acompañan todos los documentos
- No presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

Declaración responsable

Declaro bajo su responsabilidad

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conozco en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicas como privadas, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismos o entidades dependientes:

- No ha solicitado subvención con el mismo fin con anterioridad.
- Si ha solicitado subvención con el mismo fin (indicar el Área del Cabildo u órgano dependiente)

Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:

- No ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado.
- Si ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado (indicar el nombre)

CONSULTA DE DATOS:

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Datos de identidad (DNI, NIE) del solicitante / representante legal del mismo.
- Datos de datos de residencia

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere tu consentimiento expreso.

De esta forma, marca expresamente tu autorización para la consulta de los datos tributarios, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtife/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/EIIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/EIIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/EIIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:

Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigido al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*)

A (*)

Firma

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).**
- 2. Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
- 3. Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
- 4. D.N.I.** del solicitante y, en el caso de deportistas menores de edad, D.N.I. de la persona que ejerza de representante legal del mismo (madre, padre, tutor, etc). Exclusivamente en el caso de no autorizar al Cabildo de Tenerife para su obtención (Anexo I).
- 5. En su caso, Certificado de Empadronamiento** acreditativo de las circunstancias previstas en la Base 3.a. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
- 6. Certificado** emitido por el/la Secretario/a de la Federación correspondiente acreditativo de los méritos deportivos recogidos en la Base 4 (Anexo III).
- 7. En el caso de ser deportista becado/a por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o Paralímpicos (ADOP),** deberá de acreditar tal condición mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - Compromiso firmado entre el deportista y el Plan ADO o ADOP, según proceda.
 - Resolución o certificación emitida por el Consejo Superior de Deportes, Comité Olímpico Español o Comité Paralímpico Español acreditativa de la condición de becado.
 - Certificación emitida por la correspondiente Federación Española acreditativa de la condición de becado.
- 8. En caso de ser deportista incluido/a en el listado de deportistas de alto nivel del Consejo Superior de Deportes,** deberá de acreditar tal condición mediante la presentación de la correspondiente Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado.
- 10. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, documento de alta o modificaciones a terceros,** a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 29.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO III
SUBVENCIONES DESTINADAS AL RECONOCIMIENTO DE MERITOS DEPORTIVOS OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA, EUROPA Y DEL MUNDO

D/Dª _____ como Secretario/a de la Federación _____

CERTIFICO que D/Dª _____ con DNI _____ ha tenido licencia en vigor en el año correspondiente al mérito que se relaciona y ha cosechado los siguientes méritos deportivos durante los últimos Campeonatos Oficiales de España, Europa y/o del Mundo celebrados durante el año 2020, estando reconocidas las modalidades deportivas descritas a continuación por el Consejo Superior de Deportes. Todo ello, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la Base 4 de las reguladoras de subvenciones para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas.

Denominación del Campeonato	Fecha de celebración	Disciplina	Modalidad	Prueba	Número de participantes en la prueba	Puesto clasificadorio obtenido	Modalidad Olímpica (*)	
							SI	NO

(*) marcar lo que proceda

El/la deportista ha participado en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 (*)

El/la deportista ha participado en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 (*)

En _____, a _____ de _____

Firmado,
El/La Secretario/a de la Federación

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR INSULAR DE DEPORTES, Ángel Luis Pérez Peña.

ANUNCIO

5851

172892

Convocatoria de las Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva, destinadas al Reconocimiento de Méritos Deportivos obtenidos por Deportistas Tinerfeños en Campeonatos de España, Europa y del Mundo durante el año 2020.

BDNS (Identif.): 593338.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593338>).

1. Crédito presupuestario. El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (158.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 21.1021.3411.48140. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

2. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la acreditación de una determinada situación, concretamente, la consecución de los siguientes méritos deportivos, cuya justificación se realiza en los términos previstos en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS):

- Clasificaciones obtenidas en los últimos Campeonatos Oficiales de España, Europa y del Mundo durante el año 2020.

- Participación en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Tokio 2020.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los y las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Deportistas que hayan nacido en Tenerife y aquellos que, no habiendo nacido en Tenerife, acrediten estar empadronados en un municipio tinerfeño en el momento de la convocatoria y con una antelación de, al menos, tres (3) años respecto al año de dicha convocatoria.

b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor en el año correspondiente al mérito a valorar, expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente, en alguna de las modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso de deportistas menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente y acredite la representación legal del mismo. (padre, madre, tutor, etc.).

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos. La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Director Insular de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico de 2021. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS. Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de UN MES, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes. Para la concesión de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A. Logro deportivo: Clasificación en Campeonato de España o equivalente en competición individual 12.

B. Logro deportivo: Clasificación en Campeonato de Europa o equivalente en competición individual. 15.

C. Logro deportivo: Clasificación en Campeonato del Mundo o equivalente en competición individual. 20.

D. Deportista becado por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o, en su caso del Deporte Paralímpico (ADOP), en el año anterior a la convocatoria de las presentes subvenciones. 5.

E. Deportista incluido en el listado de deportistas de alto nivel publicado por el Consejo Superior de Deportes en el Boletín Oficial del Estado en el año anterior a la convocatoria de las presentes subvenciones. 5.

F. Deportistas federados, tanto en modalidades de deportes individuales como colectivos, que participen en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos. 30.

En aquellas disciplinas de Campeonatos de España, Europa o del Mundo o equivalentes en competición individual en los que el sistema de competición no obedezca al desarrollo de una única competición o jornada sino a un conjunto de pruebas valederas o puntuables para alcanzar el resultado final, se aplicarán los siguientes criterios:

G. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de España o equivalente en competición individual. 3.

H. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de Europa o equivalente en competición individual. 5.

I. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato del Mundo o equivalente en competición individual. 8.

7. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños en Campeonatos de España, Europa y del Mundo. Los beneficiarios deberán difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: “La actual temporada deportiva ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife”, acompañada de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>. La imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife se encuentra descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Área (<https://deportestenerife.es/brand-center/>). Aquellos beneficiarios que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

8. Medio de notificación y publicación. Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación, siendo la publicación del anuncio en el Tablón Físico de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife la legalmente válida, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR INSULAR DE DEPORTES, Ángel Luis Pérez Peña.

ANUNCIO

5852

17317

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a las Producciones Escénicas Profesionales (2021).

BDNS (Identif.): 593426.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593426>).

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a las Producciones Escénicas Profesionales (2021).

Primero. Beneficiarios. Empresas o empresarios y empresarias individuales (autónomos) que estén dados de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad teatral, de danza o circo del Impuesto de Actividades Económicas y que sean residentes o tengan domicilio fiscal en la isla de Tenerife desde, al menos, el 1 de enero de 2020.

Segundo. Objeto. Promover la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación parcial de gastos de producción de espectáculos de carácter profesional de teatro,

danza, circo, artes de calle, o cualquier lenguaje escénico que incluya estas disciplinas, que sean estrenados en la isla de Tenerife entre el 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tienen la finalidad de fomentar la estabilidad y consolidación de las compañías o profesionales autónomos de artes escénicas que desarrollan proyectos de producción, y ayudar a fortalecer el tejido empresarial insular dedicado a la producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas. Este objetivo se pretende alcanzar mediante el apoyo a la excelencia en la producción, facilitando parcialmente tanto la financiación necesaria que permita la contratación de los profesionales adecuados para tal fin, como el diseño, producción y desarrollo de cualquier elemento que permita la ejecución de proyectos escénicos.

Tercero. Bases reguladoras. Las bases generales que rigen esta convocatoria fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de octubre de 2021, y están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 133 de fecha 5 de noviembre de 2021. Se puede consultar en la página web: <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2021/5-11-21/5-11-21.pdf>

Cuarto. Cuantía. El importe de la presente convocatoria es de doscientos diez mil (210.000) euros, para cubrir la necesidad de financiación declarada por el solicitante que podrá alcanzar hasta el 90% del presupuesto aceptado, y no podrá superar la cantidad de 5.000 euros para la modalidad A (producciones con presupuesto de gastos de hasta siete mil quinientos (7.500) euros; y hasta el 70% del total del presupuesto de gastos presentado con un límite de 25.000 euros para la modalidad B (producciones con presupuesto de gastos a partir de siete mil quinientos un (7.501) euros) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación en el BOP del presente extracto de convocatoria. Los interesados formularán sus solicitudes electrónicamente, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Quienes tengan la naturaleza de personas físicas (autónomos) podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente, o presentar la solicitud y la documentación requerida a través del Registro General y registros auxiliares de la Corporación, solicitando cita previa en <https://citaprevia.tenerife.es>. También disponen de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la LPACAP.

Sexto. Otros datos. Sólo se podrá solicitar subvención para la realización de los proyectos que tengan relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria, y que se estrenen en la isla de Tenerife entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por proyecto de producción el conjunto de actividades y procesos necesarios para la puesta en escena de propuestas que cumplan con el objeto de esta convocatoria, desde el inicio de la producción hasta el estreno de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR INSULAR DE CULTURA, Alejandro Krawietz Rodríguez.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

5853

173252

Mediante Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS número 1412, de fecha 2 de noviembre de 2021, se aprobaron las Reglas Específicas para la provisión definitiva mediante concurso de traslado ordinario del Personal Laboral para los puestos de Trabajador/a Social, Grupo A2, del Organismo Autónomo IASS, con el siguiente tenor literal:

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO ORDINARIO DEL PERSONAL LABORAL PARA LOS PUESTOS DE EDUCADOR/A SOCIAL, GRUPO A2, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IASS.

Primera. Objeto. La presente convocatoria tiene como objeto la provisión definitiva de los puestos correspondientes a la clase profesional de Educador/a Social, Grupo A2, entre el personal laboral de este Organismo que ostenten la condición de personal fijo, dando cumplimiento a lo contenido en su Convenio Colectivo, en su artículo 69 relativo a la provisión de puestos de trabajo y siguiendo el acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria, por el que se aprueban las Reglas Genéricas para la provisión definitiva de puestos de trabajo mediante concurso de traslados del personal laboral del IASS de fecha 22 de marzo de 2018.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Registro General de este Organismo, sus centros, página web y en la Intranet.

Segunda. Participantes

1. Podrán participar en el presente concurso de traslados todos los trabajadores del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria con la condición de personal laboral fijo de la clase profesional de Educador/a Social, Grupo A2, siempre que reúnan el resto de los requisitos y condiciones de participación exigidos en esta convocatoria al momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El presente concurso, de carácter ordinario, se realiza para la provisión definitiva de los puestos de la clase profesional de Educador/a Social, Grupo A2, contenidos en el Anexo I donde se hace constar la identificación precisa, el código identificativo y la ubicación concreta de cada puesto.

Tercera. Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán participar en el concurso aquellos trabajadores que ostenten con carácter fijo una plaza de la clase profesional de Trabajador/a Social, y que se encuentren en servicio activo, en un puesto al servicio directo del IASS (bajo la aplicación del Convenio Colectivo del Organismo) y que el último día del plazo de la convocatoria ostenten al menos dos años con la condición de trabajador fijo en la clase profesional de Educador/a Social.

2. Excepcionalmente, podrán participar los trabajadores que se encuentren en situación de excedencia especial o forzosa con reserva de puesto, o voluntaria por cuidado de hijos y/o personas dependientes, licencia sin retribución, y cualquier otra situación que conlleve la reserva del puesto, si cumplen el resto de requisitos, siempre que hubieran cumplido los dos años mínimos de prestación de servicios como personal fijo, antes del inicio de la excedencia y se incorporen de forma efectiva al momento de su nombramiento en los plazos señalados en las presentes Bases.

3. Los trabajadores que cumplan los requisitos y que se encuentren en situación de adscripción provisional en alguno de los puestos que se convoquen estarán obligados a participar en el presente concurso. Se entenderá que la adscripción siempre es provisional si el trabajador/a no ha participado después de obtener la plaza fija, en un concurso para la adscripción definitiva al puesto que viene ocupando o que figura en su contrato.

4. Los trabajadores que ocupen un puesto singularizado, podrán participar en los concursos ordinarios aunque vendrán obligados a incorporarse de forma efectiva al momento de su nombramiento en los plazos señalados y a permanecer en el nuevo puesto asignado en este procedimiento un mínimo de dos años desde la toma de posesión.

5. Los candidatos con adscripción definitiva podrán concursar voluntariamente a uno, a varios o a la totalidad de los puestos que se ofertan. Los candidatos con adscripción provisional deberán optar obligatoriamente a la

totalidad de los puestos objeto de concurso señalando el orden de preferencia de los mismos. En todo caso únicamente se podrá obtener un puesto en adscripción definitiva como resultado del presente concurso, si no hubiera candidato con mejor derecho.

Cuarta. Modelos, plazos y condiciones de presentación de solicitudes y documentación justificativa.

1. La solicitud para tomar parte en este concurso, será la prevista en el modelo que consta como Anexo II de las presentes Bases, dirigida a la Presidenta del IASS, y podrán presentarse en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en todos los tablones de anuncios de los centros del IASS y Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes de los candidatos, acompañadas de toda la documentación requerida sobre los méritos, a excepción de los certificados que debe realizar de oficio el Organismo, serán presentadas por los aspirantes en el Registro General del Organismo. Las solicitudes y demás documentación acreditativa que se presente en soporte papel, deberá hacerse en formato UNE-A4, sin encuadernación y a una sola cara.

3. En el plazo máximo de UN MES, desde la finalización del plazo de presentación, se publicará en los Tablones de Anuncios y en la página web del Organismo, la lista provisional de los participantes admitidos y excluidos en el concurso, así como la causa de exclusión. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se ha aportado la documentación que acredite los requisitos se requerirá al interesado por medio de la publicación en los tablones, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane su solicitud o los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

4. Asimismo en este plazo se podrá complementar la documentación de aquellos méritos que los interesados hayan acreditado haber solicitado dentro del plazo de presentación, pero que no les haya podido ser expedida durante el mismo.

5. La certificación sobre la fecha en la que los aspirantes hayan obtenido la condición de trabajador con carácter fijo en la clase profesional de Educador/a Social se expedirá de oficio, a petición del secretario del órgano de valoración. Igualmente también los méritos relativos a los servicios prestados en el Organismo deberán ser certificados de oficio, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Asimismo la certificación que declare la situación de excedencia del aspirante deberá ser emitida de oficio por el IASS.

6. Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).

7. En el supuesto de estar interesados en los puestos de un mismo Centro de Trabajo que se anuncian en este concurso dos trabajadores que sean pareja de hecho o matrimonio, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo centro, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una acreditación de la situación de matrimonio o pareja de hecho, así como fotocopia de la petición del otro.

8. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aunque se aceptará la renuncia a alguno o la totalidad de los puestos solicitados, hasta el último día del plazo de subsanación previsto en el apartado 3 de

esta Regla Cuarta. En defecto de este plazo se admitirá la renuncia en el plazo excepcional que abra la comisión por un máximo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES en estos supuestos. Una vez formulada renuncia a la solicitud, lo será a todos los efectos, sin que dicha renuncia pueda conllevar la inclusión de algún puesto/s distinto de los solicitados o, en su caso, subsanados.

9. La cumplimentación del Anexo II deberá ser completa con los datos que se solicitan y seguirá rigurosamente las instrucciones que en dicho Anexo se contienen a pie de página. En todo caso se podrá requerir en el plazo de subsanación que se completen alguna de las informaciones que no hayan sido comunicadas.

Quinta. Prelación y Baremo.

1. Una vez acreditados los requisitos y admitidos en el concurso, al efecto de ordenar el derecho de los aspirantes, se tendrá en cuenta en primer lugar, la fecha de la Resolución por la que el trabajador ha obtenido la condición de fijo en el Organismo, siendo la mayor antigüedad en la resolución por la que aprueba la lista definitiva adjudicando con carácter fijo las plazas objeto de la convocatoria, el criterio que actuará como primer criterio del orden de prelación.

2. Para ordenar a los aspirantes, dentro de la anterior prelación, se atenderá al siguiente Baremo:

2.1. Servicios prestados:

Los periodos objeto de valoración sólo podrán incluirse en uno de los apartados siguientes:

a) Valoración del trabajo desarrollado en la misma categoría.

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos, computando 0,0194 puntos por mes de servicio completo efectivo, o parte proporcional que corresponda. A tal efecto se computará exclusivamente el tiempo trabajado desempeñando de forma efectiva las funciones de la clase profesional de Educador/a Social, con cualquier modalidad contractual, como personal al servicio directo del Organismo Autónomo IASS, así como antes de su creación, en todos los centros posteriormente integrados en el IASS.

b) Valoración del trabajo desarrollado en Puestos Funcionales y Singularizados.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, computando 0,0166 puntos por mes de servicio completo efectivo, o parte proporcional que corresponda. A tal efecto se computará exclusivamente en este apartado el tiempo que ocupando una plaza de la clase profesional de Educador/a Social, se hayan desempeñado las funciones de un puesto funcional o singularizado en el Organismo Autónomo IASS así como antes de su creación, en todos los centros posteriormente integrados en el IASS.

c) Valoración del trabajo desarrollado en otra/s clases/s.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, computando 0,0166 puntos por mes de servicio completo efectivo, o parte proporcional que corresponda. A tal efecto se computará exclusivamente la totalidad del tiempo trabajado en cualquier clase profesional y bajo cualquier modalidad contractual, como personal al servicio directo en el Organismo Autónomo IASS, así como antes de su creación, en todos los centros posteriormente integrados en el IASS.

2.2 Formación. Este apartado podrá tener una puntuación máxima de 2 puntos por todos los epígrafes.

Únicamente serán objeto de valoración aquellos cursos y/o acciones formativas realizadas con posterioridad a la obtención del título exigido para la presente convocatoria, y todo ello conforme a lo siguiente:

a) Se valorará con un máximo de 1 punto, computando 0,50 puntos por cada título de master, experto, especialista, que deberá tener obligatoriamente carácter Universitario, relacionado directamente con las funciones del puesto de Educador Social, y que haya sido cursado con posterioridad a la obtención del título exigible para el desempeño de la clase profesional de Educador/a Social e invocado para obtener la plaza.

b) Se valorará con un máximo de 2 puntos, computando 0,005 puntos por hora de cursos de formación y perfeccionamiento, como alumno o formador, que se hayan realizado después de estar en posesión del título exigido para obtener la plaza de Educador/a Social, y que fueran impartidos por centros oficiales públicos, o contar en su caso, con validación o reconocimiento de oficialidad de la Universidad, ESSSCAN u organismo público similar, y que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar o con las funciones propias del puesto de Trabajador/a Social. No se valorará en este apartado aquella formación que sea cursada para la obtención de la titulación universitaria de Educador/a Social, o para los títulos previstos en el apartado a) y b) anteriores.

De igual manera se valorarán los cursos relativos a la Igualdad de Género y de Prevención de Riesgos Laborales.

Cada título (y las asignaturas y/o módulos que lo componen) y/o curso solo será valorado una única vez y en el apartado que le corresponda según su naturaleza, sin que se pueda computar en otro apartado, total o parcialmente, ni acumularse en su puntuación.

La Comisión de Valoración realizará las homologaciones que correspondan cuando el curso se acredite en créditos, para su reconversión en horas.

2.3. Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: se valoran con un máximo de 1 punto las siguientes situaciones:

Se valorará con un 1 punto, el cuidado de hijos o cuidado de un familiar, sin que se pueda acumular ambos supuestos en la puntuación.

Cuidado de hijos menores de edad: se valorará, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo, a razón de 0,5 puntos hasta dos hijos menores de edad y de 1 punto cuando tenga más de dos hijos menores de edad.

Cuidado de un familiar: se valorará cuando se tenga familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, con 1 punto.

2.4. Mérito referido al domicilio de residencia del trabajador

Se valorará con 1 punto cuando el trabajador acredite residir de forma habitual al menos un año antes de la convocatoria en el Municipio donde resida el Centro del puesto o puestos solicitados.

Sexta. Acreditación de méritos.

1. La fecha de la resolución por la que se ha obtenido la condición de fijo será certificada de oficio. En todo caso el aspirante señalará en la solicitud todos los datos que conozca de la misma, aportando los documentos acreditativos que obren en su poder.

2. La valoración del trabajo desarrollado se certificará de oficio por el Organismo. En todo caso el candidato hará constar en la solicitud los periodos trabajados en cada puesto, acompañando los documentos justificativos de los que disponga.

3. La titulación específica requerida en el apartado Formación habrá de ser presentada por el aspirante.

4. Los candidatos que aleguen estar en posesión del título de máster, experto, o especialista universitario deberán aportar copia compulsada del título, o en su caso certificación, que acredite su realización.

5. Los méritos relativos a la formación recibida y/o impartida se acreditarán mediante copia del título, o en su caso certificación, original o compulsada que acredite obligatoriamente el contenido del curso, el número de horas y la entidad titular de la actividad formativa, así como el organismo público que la homologa, valida u otorga el reconocimiento de oficialidad.

6. Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán de la forma siguiente:

a) Cuidado de hijos: La edad del menor y la relación entre el solicitante e hijo/s mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o pre adoptivo.

b) Cuidado de un familiar: La relación de parentesco mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social para la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

7. Certificado de empadronamiento. Salvo que sea el que figure en el DNI, Carnet de Conducir o pasaporte.

Séptima. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo que sea otra fecha la prevista expresamente en las presentes bases.

2. Por la Comisión de Valoración se publicará la valoración de los méritos de los aspirantes que podrán ser reclamados en el plazo de cinco días desde la publicación de dichas puntuaciones en los tablones de anuncios del IASS.

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a la mayor antigüedad en la clase profesional de Educador/a Social, prevista en el apartado 2.1 a, de la Regla Quinta.

4. En el supuesto contemplado en el punto 6 de la Regla Cuarta, (solicitud de adaptación por discapacidad), la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado información complementaria a la ya aportada con la solicitud. Y en su caso, podrá denegar el traslado por imposibilidad de adaptación al puesto.

5. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan aspirantes que los hayan solicitado.

Octava. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración encargada de valorar las pruebas y/o méritos quedará constituida por siete

miembros; cuatro de ellos serán designados por el IASS, uno de los cuales ostentará la presidencia, y los tres restantes se designarán a propuesta del Comité Único. La configuración de la Comisión de Valoración, siempre que sea posible, se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre, debiendo a tal efecto antes de proceder al nombramiento, conocer la propuesta del Comité Único.

La Comisión de Valoración estará legitimada para resolver las cuestiones que pudieran surgir y que no se encuentren previstas en las presentes Bases.

La Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto de los solicitados. No se podrá asignar más de un puesto a ningún candidato.

Novena. Resolución del concurso.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante Decreto de la Presidenta del IASS, en un plazo máximo de SEIS MESES, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en los tabloneros de anuncios del Organismo, y se notificará con al menos 2 días hábiles de antelación al Comité de Empresa Único.

2. La Resolución se ajustará a las presentes Bases, y a la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, que deberá recoger entre otros los puestos solicitados por cada candidato y la valoración final de los méritos de cada uno de ellos.

3. El puesto adjudicado, conforme al orden de prelación solicitado, será irrenunciable, salvo que se haya formalizado la renuncia conforme a los plazos previstos en la regla Cuarta apartado 8. Los candidatos deberán permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino, que tendrá carácter de adscripción definitiva, antes de volver a concursar.

4. El puesto adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

5. El personal que obtenga nuevo puesto a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que se convoquen hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado.

6. El plazo de toma de posesión del nuevo puesto será de como máximo DIEZ DÍAS HÁBILES, desde que se publique el Decreto de la Presidenta que ponga fin al procedimiento en los Tabloneros de Anuncios del IASS, que tendrá carácter de notificación a los interesados, si no implica cambio de residencia del candidato, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo.

7. El cómputo de los plazos de incorporación a los nuevos puestos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, o en su caso la situación de IT en que pudiera encontrarse.

Décima. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Contra las Resoluciones de la Comisión de Valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta del IASS”.

ANEXO I

PUESTOS OBJETO DE PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO ORDINARIO DEL PERSONAL LABORAL DE LA CLASE PROFESIONAL DE EDUCADOR/A SOCIAL, GRUPO A2, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IASS.

AREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIO SANITARIOS

- **UNIDAD ORGÁNICA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

UNIDAD DE GESTIÓN Y SERVICIOS

<i>Nº</i>	<i>CÓDIGO IDENTIFICATIVO</i>
1	USS485

CENTRO OCUPACIONAL VALLE COLINO

<i>Nº</i>	<i>CÓDIGO IDENTIFICATIVO</i>
1	DI11
2	DI10
3	DI09
4	USS568

- **UNIDAD ORGÁNICA DE INFANCIA Y FAMILIA**

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN

<i>Nº</i>	<i>CÓDIGO IDENTIFICATIVO</i>
1	UIF20
2	UIF22

CENTRO MATERNAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

<i>Nº</i>	<i>CÓDIGO IDENTIFICATIVO</i>
<i>1</i>	<i>UIF38</i>
<i>2</i>	<i>UIF36</i>
<i>3</i>	<i>UIF21</i>
<i>4</i>	<i>UIF35</i>
<i>5</i>	<i>UIF39</i>
<i>6</i>	<i>UIF37</i>

HOGAR SAGRADA FAMILIA

<i>Nº</i>	<i>CÓDIGO IDENTIFICATIVO</i>
<i>1</i>	<i>UIF79</i>
<i>2</i>	<i>UIF76</i>
<i>3</i>	<i>UIF77</i>
<i>4</i>	<i>UIF78</i>
<i>5</i>	<i>UVG09</i>
<i>6</i>	<i>UIF211</i>
<i>7</i>	<i>UIF212</i>

- **UNIDAD ORGÁNICA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

CENTRO DE LA MUJER

<i>Nº</i>	<i>CÓDIGO IDENTIFICATIVO</i>
<i>1</i>	<i>UVG10</i>
<i>2</i>	<i>UVG08</i>
<i>3</i>	<i>UVG18</i>



INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIO SANITARIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS CORRESPONDIENTES A LA CLASE PROFESIONAL DE EDUCADOR/A SOCIAL, GRUPO A2

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	APELLIDOS
NIF	CENTRO DE TRABAJO
PUESTO QUE OCUPA	
SERVICIO / UNIDAD	
Estoy en situación de excedencia actualmente	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Solicito adaptación del puesto por discapacidad	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

PUESTOS OBJETO DE PROVISIÓN DEFINITIVA (los aspirantes deberán relacionar los puestos de trabajo a los que optan por orden de preferencia)

ORDEN DE PREFERENCIA	CÓDIGO	UBICACIÓN	LOCALIZACIÓN (Centro de trabajo, Residencia, planta u hogar.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			

DOCUMENTACIÓN que deben acompañar a esta solicitud (original o fotocopia debidamente compulsada):

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Acreditación de situación de matrimonio o pareja de hecho y fotocopia de la solicitud del otro miembro de la pareja. (en caso de acogerse al punto 7 de la base Tercera de esta convocatoria)
3. Acreditación de la formación específica como alumno o formador:
 - Candidatos que aleguen estar en posesión del título de máster, experto o especialista universitario deberán aportar copia compulsada del título, o en su caso, certificación que acredite su realización
 - En cuanto a los méritos relativos a la formación recibida y/o impartida se acreditará mediante copia del título, o en su caso certificación, original o compulsada que acredite obligatoriamente el contenido del curso, el número de horas y la entidad titular de la actividad formativa, así como el organismo público que la homologa, valida u otorga el reconocimiento de oficialidad.

4. Acreditación de los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

- a) Cuidado de hijos: La edad del menor y la relación entre el solicitante e hijo/s mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
- b) Cuidado de un familiar: La relación de parentesco mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social para la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

5. Acreditación de mérito referido a domicilio: Certificado del Ayuntamiento donde se acredite la antigüedad en la residencia. Salvo que sea el que figure en el DNI, Carnet de Conducir o pasaporte.

6. En caso de solicitar adaptación del puesto por discapacidad: Informe expedido por el órgano competente en la materia, en el que se acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados(art.10 R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre).

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso para la provisión del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones generales y específicos de participación.

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es

FIRMA _____

El Solicitante

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

5854**173253**

Mediante Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS número 1411, de fecha 2 de noviembre de 2021, se aprobaron las Reglas Específicas para la provisión definitiva mediante concurso de traslado ordinario del Personal Laboral para los puestos de Trabajador/a Social, Grupo A2, del Organismo Autónomo IASS, con el siguiente tenor literal:

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO ORDINARIO DEL PERSONAL LABORAL PARA LOS PUESTOS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, GRUPO A2, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IASS.

Primera. Objeto. La presente convocatoria tiene como objeto la provisión definitiva de los puestos correspondientes a la clase profesional de Trabajador/a Social, Grupo A2, entre el personal laboral de este Organismo que ostenten la condición de personal fijo, dando cumplimiento a lo contenido en su Convenio Colectivo, en su artículo 69 relativo a la provisión de puestos de trabajo y siguiendo el acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria, por el que se aprueban las Reglas Genéricas para la provisión definitiva de puestos de trabajo mediante concurso de traslados del personal laboral del IASS de fecha 22 de marzo de 2018.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Registro General de este Organismo, sus centros, página web y en la Intranet.

Segunda. Participantes

1. Podrán participar en el presente concurso de traslados todos los trabajadores del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria con la condición de personal laboral fijo de la clase profesional de Trabajador/a Social, Grupo A2, siempre que reúnan el resto de los requisitos y condiciones de participación exigidos en esta convocatoria al momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El presente concurso, de carácter ordinario, se realiza para la provisión definitiva de los puestos de la clase profesional de Trabajador/a Social, Grupo A2, contenidos en el Anexo I donde se hace constar la identificación precisa, el código identificativo y la ubicación concreta de cada puesto.

Tercera. Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán participar en el concurso aquellos trabajadores que ostenten con carácter fijo una plaza de la clase profesional de Trabajador/a Social, y que se encuentren en servicio activo, en un puesto al servicio directo del IASS (bajo la aplicación del Convenio Colectivo del Organismo) y que el último día del plazo de la convocatoria ostenten al menos dos años con la condición de trabajador fijo en la clase profesional de Trabajador/a Social.

2. Excepcionalmente, podrán participar los trabajadores que se encuentren en situación de excedencia especial o forzosa con reserva de puesto, o voluntaria por cuidado de hijos y/o personas dependientes, licencia sin retribución, y cualquier otra situación que conlleve la reserva del puesto, si cumplen el resto de requisitos, siempre que hubieran cumplido los dos años mínimos de prestación de servicios como personal fijo, antes del inicio de la excedencia y se incorporen de forma efectiva al momento de su nombramiento en los plazos señalados en las presentes Bases.

3. Los trabajadores que cumplan los requisitos y que se encuentren en situación de adscripción provisional en alguno de los puestos que se convoquen estarán obligados a participar en el presente concurso. Se entenderá que la adscripción siempre es provisional si el trabajador/a no ha participado después de obtener la plaza fija, en un concurso para la adscripción definitiva al puesto que viene ocupando o que figura en su contrato.

4. Los trabajadores que ocupen un puesto singularizado, podrán participar en los concursos ordinarios aunque vendrán obligados a incorporarse de forma efectiva al momento de su nombramiento en los plazos señalados y a permanecer en el nuevo puesto asignado en este procedimiento un mínimo de dos años desde la toma de posesión.

5. Los candidatos con adscripción definitiva podrán concursar voluntariamente a uno, a varios o a la totalidad de los puestos que se ofertan. Los candidatos con adscripción provisional deberán optar obligatoriamente a la totalidad de los puestos objeto de concurso señalando el orden de preferencia de los mismos. En todo caso únicamente se podrá obtener un puesto en adscripción definitiva como resultado del presente concurso, si no hubiera candidato con mejor derecho.

Cuarta. Modelos, plazos y condiciones de presentación de solicitudes y documentación justificativa.

1. La solicitud para tomar parte en este concurso, será la prevista en el modelo que consta como Anexo II de las presentes Bases, dirigida a la Presidenta del IASS, y podrán presentarse en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en todos los tablones de anuncios de los centros del IASS y Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes de los candidatos, acompañadas de toda la documentación requerida sobre los méritos, a excepción de los certificados que debe realizar de oficio el Organismo, serán presentadas por los aspirantes en el Registro General del Organismo. Las solicitudes y demás documentación acreditativa que se presente en soporte papel, deberá hacerse en formato UNE-A4, sin encuadernación y a una sola cara.

3. En el plazo máximo de UN MES, desde la finalización del plazo de presentación, se publicará en los Tablones de Anuncios y en la página web del Organismo, la lista provisional de los participantes admitidos y excluidos en el concurso, así como la causa de exclusión. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se ha aportado la documentación que acredite los requisitos se requerirá al interesado por medio de la publicación en los tablones, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane su solicitud o los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

4. Asimismo en este plazo se podrá complementar la documentación de aquellos méritos que los interesados hayan acreditado haber solicitado dentro del plazo de presentación, pero que no les haya podido ser expedida durante el mismo.

5. La certificación sobre la fecha en la que los aspirantes hayan obtenido la condición de trabajador con carácter fijo en la clase profesional de Trabajador/a Social se expedirá de oficio, a petición del secretario del órgano de valoración. Igualmente también los méritos relativos a los servicios prestados en el Organismo deberán ser certificados de oficio, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Asimismo la certificación que declare la situación de excedencia del aspirante deberá ser emitida de oficio por el IASS.

6. Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).

7. En el supuesto de estar interesados en los puestos de un mismo Centro de Trabajo que se anuncian en este concurso dos trabajadores que sean pareja de hecho o matrimonio, podrán condicionar su petición por razones

de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo centro, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una acreditación de la situación de matrimonio o pareja de hecho, así como fotocopia de la petición del otro.

8. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aunque se aceptará la renuncia a alguno o la totalidad de los puestos solicitados, hasta el último día del plazo de subsanación previsto en el apartado 3 de esta Regla Cuarta. En defecto de este plazo se admitirá la renuncia en el plazo excepcional que abra la comisión por un máximo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES en estos supuestos. Una vez formulada renuncia a la solicitud, lo será a todos los efectos, sin que dicha renuncia pueda conllevar la inclusión de algún puesto/s distinto de los solicitados o, en su caso, subsanados.

9. La cumplimentación del Anexo II deberá ser completa con los datos que se solicitan y seguirá rigurosamente las instrucciones que en dicho Anexo se contienen a pie de página. En todo caso se podrá requerir en el plazo de subsanación que se completen alguna de las informaciones que no hayan sido comunicadas.

Quinta. Prelación y Baremo.

1. Una vez acreditados los requisitos y admitidos en el concurso, al efecto de ordenar el derecho de los aspirantes, se tendrá en cuenta en primer lugar, la fecha de la Resolución por la que el trabajador ha obtenido la condición de fijo en el Organismo, siendo la mayor antigüedad en la resolución por la que aprueba la lista definitiva adjudicando con carácter fijo las plazas objeto de la convocatoria, el criterio que actuará como primer criterio del orden de prelación.

2. Para ordenar a los aspirantes, dentro de la anterior prelación, se atenderá al siguiente Baremo:

2.1. Servicios prestados:

Los periodos objeto de valoración, sólo podrán incluirse en uno de los apartados siguientes:

a) Valoración del trabajo desarrollado en la misma categoría.

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos, computando 0,0194 puntos por mes de servicio completo efectivo, o parte proporcional que corresponda. A tal efecto se computará exclusivamente el tiempo trabajado desempeñando de forma efectiva las funciones de la clase profesional de Trabajador/a Social, con cualquier modalidad contractual, como personal al servicio directo del Organismo Autónomo IASS, así como antes de su creación, en todos los centros posteriormente integrados en el IASS.

b) Valoración del trabajo desarrollado en Puestos Funcionales y Singularizados.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, computando 0,0166 puntos por mes de servicio completo efectivo, o parte proporcional que corresponda. A tal efecto se computará exclusivamente en este apartado el tiempo que ocupando una plaza de la clase profesional de Trabajador/a Social, se hayan desempeñado las funciones de un puesto funcional o singularizado en el Organismo Autónomo IASS así como antes de su creación, en todos los centros posteriormente integrados en el IASS.

c) Valoración del trabajo desarrollado en otra/s clases/s.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, computando 0,0166 puntos por mes de servicio completo efectivo, o parte proporcional que corresponda. A tal efecto se computará exclusivamente la totalidad del tiempo trabajado en cualquier clase profesional y bajo cualquier modalidad contractual, como personal al servicio directo en el Organismo Autónomo IASS, así como antes de su creación, en todos los centros posteriormente integrados en el IASS.

2.2 Formación. Este apartado podrá tener una puntuación máxima de 2 puntos por todos los epígrafes.

Únicamente serán objeto de valoración aquellos cursos y/o acciones formativas realizadas con posterioridad a la obtención del título exigido para la presente convocatoria, y todo ello conforme a lo siguiente:

a) Se valorará con un máximo de 1 punto, computando 0,50 puntos por cada título de master, experto, especialista, que deberá tener obligatoriamente carácter Universitario, relacionado directamente con las funciones del puesto de Trabajador/a Social, y que haya sido cursado con posterioridad a la obtención del título exigible para el desempeño de la clase profesional de Trabajador/a Social e invocado para obtener la plaza.

b) Se valorará con un máximo de 2 puntos, computando 0,005 puntos por hora de cursos de formación y perfeccionamiento, como alumno o formador, que se hayan realizado después de estar en posesión del título exigido para obtener la plaza de Trabajador/a Social, y que fueran impartidos por centros oficiales públicos, o contar en su caso, con validación o reconocimiento de oficialidad de la Universidad, ESSSCAN u organismo público similar, y que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar o con las funciones propias del puesto de Trabajador/a Social. No se valorará en este apartado aquella formación que sea cursada para la obtención de la titulación universitaria de Trabajador/a Social, o para los títulos previstos en el apartado a) y b) anteriores.

De igual manera se valorarán los cursos relativos a la Igualdad de Género y de Prevención de Riesgos Laborales.

Cada título (y las asignaturas y/o módulos que lo componen) y/o curso solo será valorado una única vez y en el apartado que le corresponda según su naturaleza, sin que se pueda computar en otro apartado, total o parcialmente, ni acumularse en su puntuación.

La Comisión de Valoración realizará las homologaciones que correspondan cuando el curso se acredite en créditos, para su reconversión en horas.

2.3. Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: se valoran con un máximo de 1 punto las siguientes situaciones:

Se valorará con un 1 punto, el cuidado de hijos o cuidado de un familiar, sin que se pueda acumular ambos supuestos en la puntuación.

- Cuidado de hijos menores de edad: se valorará, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo, a razón de 0,5 puntos hasta dos hijos menores de edad y de 1 punto cuando tenga más de dos hijos menores de edad.

- Cuidado de un familiar: se valorará cuando se tenga familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, con 1 punto.

2.4. Mérito referido al domicilio de residencia del trabajador

Se valorará con 1 punto cuando el trabajador acredite residir de forma habitual al menos un año antes de la convocatoria en el Municipio donde resida el Centro del puesto o puestos solicitados.

Sexta. Acreditación de méritos.

1. La fecha de la resolución por la que se ha obtenido la condición de fijo será certificada de oficio. En todo caso el aspirante señalará en la solicitud todos los datos que conozca de la misma, aportando los documentos acreditativos que obren en su poder.

2. La valoración del trabajo desarrollado se certificará de oficio por el Organismo. En todo caso el candidato

hará constar en la solicitud los periodos trabajados en cada puesto, acompañando los documentos justificativos de los que disponga.

3. La titulación específica requerida en el apartado Formación habrá de ser presentada por el aspirante.

4. Los candidatos que aleguen estar en posesión del título de máster, experto, o especialista universitario deberán aportar copia compulsada del título, o en su caso certificación, que acredite su realización.

5. Los méritos relativos a la formación recibida y/o impartida se acreditarán mediante copia del título, o en su caso certificación, original o compulsada que acredite obligatoriamente el contenido del curso, el número de horas y la entidad titular de la actividad formativa, así como el organismo público que la homologa, valida u otorga el reconocimiento de oficialidad.

6. Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán de la forma siguiente:

a) Cuidado de hijos: La edad del menor y la relación entre el solicitante e hijo/s mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o pre adoptivo.

b) Cuidado de un familiar: La relación de parentesco mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social para la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

7. Certificado de empadronamiento. Salvo que sea el que figure en el DNI, Carnet de Conducir o pasaporte.

Séptima. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo que sea otra fecha la prevista expresamente en las presentes bases.

2. Por la Comisión de Valoración se publicará la valoración de los méritos de los aspirantes que podrán ser reclamados en el plazo de CINCO DÍAS desde la publicación de dichas puntuaciones en los tablones de anuncios del IASS.

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a la mayor antigüedad en la clase profesional de Oficial de Oficios Varios, prevista en el apartado 2.1 a, de la Regla Quinta.

4. En el supuesto contemplado en el punto 6 de la Regla Cuarta, (solicitud de adaptación por discapacidad), la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado información complementaria a la ya aportada con la solicitud. Y en su caso, podrá denegar el traslado por imposibilidad de adaptación al puesto.

5. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan aspirantes que los hayan solicitado.

6. Una vez adjudicados los puestos incluidos inicialmente en la convocatoria, se abrirá un nuevo plazo para que de forma voluntaria y exclusivamente aquellos aspirantes que no hayan obtenido en la primera fase el primero de los puestos solicitados, puedan participar con el mismo orden de prelación ya determinado en el concurso, optando por unos de los nuevos puestos que resultarían vacantes como consecuencia de la toma de posesión por los participantes de su primer puesto solicitado. Dicho plazo comenzará a contar, tras la publicación de la

adjudicación provisional, cuando se publique el anuncio de esta nueva fase con la relación de nuevos puestos vacantes a ofertar que han resultado.

Octava. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración encargada de valorar las pruebas y/o méritos quedará constituida por siete miembros; cuatro de ellos serán designados por el IASS, uno de los cuales ostentará la presidencia, y los tres restantes se designarán a propuesta del Comité Único. La configuración de la Comisión de Valoración, siempre que sea posible, se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre, debiendo a tal efecto antes de proceder al nombramiento, conocer la propuesta del Comité Único.

La Comisión de Valoración estará legitimada para resolver las cuestiones que pudieran surgir y que no se encuentren previstas en las presentes Bases.

La Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto de los solicitados. No se podrá asignar más de un puesto a ningún candidato.

Novena. Resolución del concurso.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante Decreto de la Presidenta del IASS, en un plazo máximo de SEIS MESES, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en los tablones de anuncios del Organismo, y se notificará con al menos DOS DÍAS HÁBILES de antelación al Comité de Empresa Único.

2. La Resolución se ajustará a las presentes Bases, y a la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, que deberá recoger entre otros los puestos solicitados por cada candidato y la valoración final de los méritos de cada uno de ellos.

3. El puesto adjudicado, conforme al orden de prelación solicitado, será irrenunciable, salvo que se haya formalizado la renuncia conforme a los plazos previstos en la regla Cuarta apartado 8. Los candidatos deberán permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino, que tendrá carácter de adscripción definitiva, antes de volver a concursar.

4. El puesto adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

5. El personal que obtenga nuevo puesto a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que se convoquen hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado.

6. El plazo de toma de posesión del nuevo puesto será de como máximo DIEZ DÍAS HÁBILES, desde que se publique el Decreto de la Presidenta que ponga fin al procedimiento en los Tablones de Anuncios del IASS, que tendrá carácter de notificación a los interesados, si no implica cambio de residencia del candidato, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

7. El cómputo de los plazos de incorporación a los nuevos puestos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, o en su caso la situación de IT en que pudiera encontrarse.

Décima. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Contra las Resoluciones de la Comisión de Valoración podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidenta del IASS”.

ANEXO I

PUESTOS OBJETO DE PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO ORDINARIO DEL PERSONAL LABORAL DE LA CLASE PROFESIONAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL, GRUPO A2, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IASS.

AREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIOSANITARIOS

- **UNIDAD ORGÁNICA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

UNIDAD DE GESTIÓN Y SERVICIOS

Nº	CÓDIGO IDENTIFICATIVO
1	DI06
2	UIF13
3	PG11
4	DI07
5	PG10
6	USS323
7	USS44
8	USS527

CENTRO: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Nº	CÓDIGO IDENTIFICATIVO
1	USS45
2	USS500

CENTRO: HOSPITAL FEBLES CAMPOS

<i>Nº</i>	<i>CÓDIGO IDENTIFICATIVO</i>
<i>1</i>	<i>USS41</i>
<i>2</i>	<i>USS42</i>

CENTRO: HOSPITAL SANTÍSIMA TRINIDAD

<i>Nº</i>	<i>CÓDIGO IDENTIFICATIVO</i>
<i>1</i>	<i>UIS03</i>

- **UNIDAD ORGÁNICA DE INFANCIA Y FAMILIA**

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN

<i>Nº</i>	<i>CÓDIGO IDENTIFICATIVO</i>
<i>1</i>	<i>DI05</i>
<i>2</i>	<i>UIF14</i>
<i>3</i>	<i>UIF11</i>
<i>4</i>	<i>UIF16</i>
<i>5</i>	<i>UIF09</i>
<i>6</i>	<i>UIF12</i>
<i>7</i>	<i>UIF15</i>
<i>8</i>	<i>UIF10</i>
<i>9</i>	<i>UIF210</i>

- **UNIDAD ORGÁNICA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN

<i>Nº</i>	<i>CÓDIGO IDENTIFICATIVO</i>
<i>1</i>	<i>UIS07</i>
<i>2</i>	<i>UVG05</i>
<i>3</i>	<i>UVG04</i>
<i>4</i>	<i>UVG06</i>
<i>5</i>	<i>UVG15</i>

AREA DE PRESIDENCIA/GERENCIA

- **UNIDAD ORGÁNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y RELACIONES EXTERNAS**

<i>Nº</i>	<i>CÓDIGO IDENTIFICATIVO</i>
<i>1</i>	<i>UIS06</i>
<i>2</i>	<i>USS43</i>
<i>3</i>	<i>UIS05</i>



INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIO SANITARIA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN
DEFINITIVA DE LOS PUESTOS CORRESPONDIENTES A LA CLASE
PROFESIONAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL, GRUPO A2**

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	APELLIDOS
NIF	CENTRO DE TRABAJO
PUESTO QUE OCUPA	
SERVICIO / UNIDAD	
Estoy en situación de excedencia actualmente <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Solicito adaptación del puesto por discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

PUESTOS OBJETO DE PROVISIÓN DEFINITIVA (los aspirantes deberán relacionar los puestos de trabajo a los que optan por orden de preferencia)

ORDEN DE PREFERENCIA	CÓDIGO	UBICACIÓN	LOCALIZACIÓN (Centro de trabajo, Residencia, planta u hogar.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			

DOCUMENTACIÓN que deben acompañar a esta solicitud (original o fotocopia debidamente compulsada):

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Acreditación de situación de matrimonio o pareja de hecho y fotocopia de la solicitud del otro miembro de la pareja. (en caso de acogerse al punto 7 de la base Tercera de esta convocatoria)
3. Acreditación de la formación específica como alumno o formador:
 - Candidatos que aleguen estar en posesión del título de máster, experto o especialista universitario deberán aportar copia compulsada del título, o en su caso, certificación que acredite su realización
 - En cuanto a los méritos relativos a la formación recibida y/o impartida se acreditará mediante copia del título, o en su caso certificación, original o compulsada que acredite obligatoriamente el contenido del curso, el número de horas y la entidad titular de la actividad formativa, así como el organismo público que la homologa, valida u otorga el reconocimiento de oficialidad.
4. Acreditación de los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:
 - a) Cuidado de hijos: La edad del menor y la relación entre el solicitante e hijo/s mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
 - b) Cuidado de un familiar: La relación de parentesco mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social para la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
5. Acreditación de mérito referido a domicilio: Certificado del Ayuntamiento donde se acredite la antigüedad en la residencia. Salvo que sea el que figure en el DNI, Carnet de Conducir o pasaporte.
6. En caso de solicitar adaptación del puesto por discapacidad: Informe expedido por el órgano competente en la materia, en el que se acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados(art.10 R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre).

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso para la provisión del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones generales y específicos de participación.

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

FIRMA _____

El Solicitante

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccionlass@lass.es

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

ARONA

Alcaldía

ANUNCIO

5855

172972

En base a lo dispuesto por los artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1. a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 9749/2021 de fecha dos de noviembre de dos mil veintiuno, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en las personas:

Primer Teniente de Alcaldía, doña Raquel García García, desde el día 30 de octubre del 2021 hasta el día 3 de noviembre del 2021.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a cuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Julián Mena Pérez.

BREÑA ALTA

ANUNCIO

5856

172534

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía número 1075 de fecha 2 de noviembre de 2021:

Primero. Aprobar el Padrón Municipal del 3º trimestre de la Tasa por Servicio de Alcantarillado,

correspondiente a los meses de julio a septiembre, del ejercicio 2021.

Segundo. Proceder a la exposición pública de dicho Padrón en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario.

Villa de Breña Alta, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

EL ROSARIO

ANUNCIO

5857

173246

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2021-2870, de 4 de noviembre de 2021, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado con número 492/2021, siendo demandante don Alejandro Miguel Reyes Domínguez y la entidad Liberty Seguros, y demandado el Ayuntamiento de El Rosario, en materia de responsabilidad patrimonial, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 3, calle Alcalde José Emilio García Gómez número 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

EL SAUZAL

ANUNCIO

5858**172552**

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2021/1236, de 2 de noviembre de 2021, del Ayuntamiento de El Sauzal por el que se prueba la Convocatoria para la Concesión de Becas de Colaboración a la Formación 2021.

BDNS (Identif.): 593052.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593052>).

Primero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente subvención se han aprobado por acuerdo Plenario con fecha 27 de septiembre de 2019.

Además, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de 25 de noviembre de 2005.

Asimismo, dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (www.elsauzal.es).

El procedimiento de concesión, está encaminado a atender las necesidades de los estudiantes universitarios del municipio, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc., y en la que éstos realizan labores que facilitan su desarrollo académico.

Segundo. Objeto de la Convocatoria

La concesión, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de Becas de Colaboración a la Formación. Dichas ayudas, de conformidad con lo previsto en la Base 1 de las que rigen la convocatoria (publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 157, el 30 de diciembre de 2019) están encaminadas a atender las necesidades de los estudiantes universitarios del municipio, en función de sus recursos

económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc., y en la que éstos realizan labores que facilitan su desarrollo académico.

Tercero. Beneficiarios

De conformidad con lo dispuesto en la Base 3 de las que rigen la presente convocatoria, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de El Sauzal, con al menos 6 meses de antigüedad.

b) Tener 18 años cumplidos.

c) Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales en la Universidad pública (incluida la UNED y, excepcionalmente, la universidad privada, cuando en este último supuesto no exista en Canarias Universidad Pública en la que se impartan los estudios que se cursen): Enseñanzas Universitarias Oficiales de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Posgrado.

El número mínimo de asignaturas que el estudiante debe matricularse en el curso para el que solicita la beca, será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste la carrera entre el doble del número de años que la componen. En el caso de Centros que organicen sus enseñanzas con planes de estudios estructurados en créditos, el/la solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el doble del número de años que lo compongan.

No obstante, cuando el número de asignaturas o créditos que resten al estudiante para concluir sus estudios en el último curso no alcance el mínimo exigido en el apartado anterior, se podrá valorar la concesión o no de la beca en razón de un buen aprovechamiento académico en el curso anterior o cursos precedentes.

d) El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se precisará de informe técnico para eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos.

Cuarto. Crédito y cuantía de la subvención.

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de veinte mil euros (20.000,00 euros), que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para el ejercicio 2021.

La asignación de la cuantía de las Becas de Colaboración a la Formación no superará la cuantía de 500 euros por solicitante. Los porcentajes a aplicar en cada caso se registrarán por lo dispuesto en la base 6.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de las que rigen la presente convocatoria, el plazo para la presentación de instancias es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa, y conforme al modelo de Solicitud incluido como Anexo en las Bases que rigen la presente convocatoria.

El Sauzal, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

FASNIA

ANUNCIO

5859

173645

Extracto de la Resolución de 5 de noviembre de 2021 del Decreto de Alcaldía-Presidencia por el que se convocan Subvenciones Económicas a Deportistas del Municipio de Fasnía en concepto de Gastos Derivados de Participación en Competiciones Oficiales

BDNS (Identif.): 593548.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593548>)

1. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las “Bases reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Económicas a Deportistas del Municipio de Fasnía en concepto de Gastos Derivados de Participación en Competiciones Oficiales”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 92, de fecha 31 de julio de 2020.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa las subvenciones son los siguientes: Aplicación presupuestaria de gastos 3410.48916, con una consignación presupuestaria de 2.000,00 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

La subvención tiene por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar la realización de actividades deportivas entre los vecinos del municipio y que se materializan en las inscripciones en competiciones oficiales y desplazamiento de deportistas.

4. Requisitos de los Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as los/as deportistas del municipio de Fasnía que se encuentren federados en cualquier disciplina deportiva y con residencia en el Municipio.

5. Órgano Competente para la resolución.

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; en virtud de la base séptima de las correspondientes Bases por la que se regulan estas ayudas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en la sede electrónica municipal, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Deberán acompañarse a la solicitud la documentación determinada en el Anexo 1 y en el Anexo 5 (en este caso para los menores de edad).

7. Plazo de Resolución y Notificación.

Una vez cerrado el plazo de solicitudes, el plazo de resolución y notificación será de SEIS MESES. En el caso de que no recaiga resolución expresa en el plazo arriba indicado, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales.

8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien presentando Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo según lo regulado en el artículo 10 de las Bases.

9. Criterios objetivos de calificación.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

A) Relevancia de la modalidad deportiva en el municipio de Fasnia 10

- Deporte o modalidad tradicional canaria 10

- Otras modalidades deportivas 6

B) Currículum deportivo del periodo subvencionado 20 (Se valorará número de competiciones oficiales en las que se ha participado)

- Se asignará un punto por cada competición oficial en la que haya participado, pudiendo obtener un máximo de 20 puntos

C) Deportista perteneciente a algunos de los colectivos de atención especial siguientes, según la Ley Canaria del Deporte 10

- Discapacitados, mujeres, niños o jóvenes (menores edad), personas mayores (>65años) 10-Resto 0

D) Volumen del presupuesto y viabilidad económica de la actividad. Equilibrio de ingresos y gastos, aportación de patrocinadores y otros (excluyendo recursos propios) 10

- Porcentaje de ingresos (excluyendo recursos propios) respecto al total de gastos:

1 a 10% del presupuesto de gastos	total 10
10 a 20% del presupuesto de gastos	total 9
20 a 30% del presupuesto de gastos	total 8

30 a 40% del presupuesto de gastos	total 7
40 a 50% del presupuesto de gastos	total 6
50 a 60% del presupuesto de gastos	total 5
60 a 70% del presupuesto de gastos	total 4
70 a 80% del presupuesto de gastos	total 3
80 a 90% del presupuesto de gastos	total 2
90 a 100% del presupuesto de gastos	total 1

E) - Clasificación obtenida en las competiciones oficiales del periodo subvencionado 20 (La puntuación se obtendrá de la media de las calificaciones obtenidas en cada prueba).

1º a 3º puesto	20
4º al 10º puesto	15
11º al 20º puesto	10
21º en adelante	5
No clasificado	1

F) - Haber sido seleccionado por la federación insular, canaria o española de la modalidad deportiva declarada 15.

- Federación española	15
- Federación canaria	10
- Federación tinerfeña	5

G) - Haber participado en campeonatos de Canarias, de España, de Europa y del Mundo 15.

- Cto. del Mundo	15
- Cto. de Europa	12
- Cto. de España	10
- Cto. de Canarias	8

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible. La puntuación total obtenida corresponderá al porcentaje de los Gastos, que se podrá conceder como máximo a cada solicitante. La cuantía deberá ser igual o inferior a la diferencia entre ingresos y gastos. Si no es así, se reducirá hasta igualarla a la diferencia declarada. Si se agotara el crédito disponible y uno o más solicitantes quedaran sin poder percibir la cuantía económica que le corresponde, se rebajará proporcionalmente la cuantía otorgada a todos los solicitantes lo necesario hasta que todos reciban la subvención económica correspondiente.

Fasnia, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA, Damián Pérez Viera.

ICOD DE LOS VINOS

ANUNCIO

5862

173251

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2021, se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento doña Silvia Expósito Yanes, la competencia para la celebración de matrimonio civil.

En Icod de los Vinos, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz.

LA GUANCHA

ANUNCIO

5863

173585

Por resolución de la Alcaldía de fecha 02-11-2021, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua a Domicilio, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio de 2021.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2

de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día uno de diciembre y finalizará treinta y uno de marzo de 2022, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias si no están domiciliadas les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa y Cajasieta habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa y Cajasieta habilitadas: Para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa y Cajasieta, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasieta habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

ANUNCIO

5864

173606

Por resolución de la Alcaldía de fecha 02-11-2021, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Residuos Sólidos, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio de 2021.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día uno de diciembre y finalizará el treinta y uno de marzo de 2022, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias si no están domiciliadas les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa y Cajasieta habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa y Cajasieta habilitadas:

para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa y Cajasieta, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasieta habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

5865

172411

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE USO, GESTIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL PARQUE DEL MONTILLO.

El Pleno del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, celebrado el día 1 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Uso, Gestión, Funcionamiento y Control del Parque del Montillo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. Se podrá consultar en el despacho de la Secretaría General de este Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas.

La Matanza de Acentejo, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Ignacio Rodríguez Jorge.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

5866**172412**

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2021, la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Se podrá consultar en el despacho de la Secretaría General de este Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Matanza de Acentejo, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Ignacio Rodríguez Jorge.

LA OROTAVA

ANUNCIO

5867**173243**

Doña Adela Díaz Morales, en calidad de Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava,

CERTIFICO:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ORDINARIA celebrada el día 26 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

13. EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PARA EL USO DE ABONOS ORGÁNICOS EN PARCELAS DE USO AGRÍCOLA EN LA VILLA DE LA OROTAVA (EXPTE. 19212/2020).

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Ordenanza para el uso de Abonos Orgánicos en parcelas de usos agrícolas en la Villa de La Orotava.

Emitido el correspondiente informe jurídico por el Área de Protección y Promoción Social con fecha 26 de agosto de 2021.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad Vivienda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quorum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza para el uso de Abonos Orgánicos en parcelas de usos agrícolas en la Villa de La Orotava.

SEGUNDO. Esta aprobación tendrá carácter provisional, estableciéndose un plazo de exposición al público, previa publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo mínimo de TREINTA DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

TERCERO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la comisión informativa.

CUARTO. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

QUINTO. El acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de QUINCE DÍAS desde su aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos. Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta accidental, en la Villa de La Orotava, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta accidental, en la Villa de La Orotava, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

La Orotava, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,
Adela Díaz Morales.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares
García.

LOS REALEJOS

Concejalía de Hacienda

ANUNCIO

5868

172410

Transcurrido el plazo de exposición pública de los siguientes EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS:

- MC36D.2021, de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

- MC37D.2021, de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra los citados expedientes dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2021, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

INGRESOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	7.289.343,34
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	50.026,97
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.634.931,43
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.261.611,17
V. INGRESOS PATRIMONIALES	80.700,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	415.183,19
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.554.367,23
Total Operaciones no financieras:	32.286.163,33
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	14.936.845,94
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	14.936.845,94
Total Ingresos:	47.223.009,27
GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. GASTOS DE PESONAL	12.413.290,52
II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	9.034.448,83
III. GASTOS FINANCIEROS	20.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.551.792,09
V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI. INVERSIONES REALES	13.814.276,01
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	258.472,56
Total Operaciones no financieras:	47.092.280,01
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	130.729,26
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	130.729,26
Total Gastos:	47.223.009,27

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis.

ANUNCIO

5869

173688

Por medio del presente se hace público que en relación con el expediente relativo a la investigación para determinar la titularidad pública o privada del vial denominado Camino las Arenitas tramo 2, se ha adoptado Acuerdo Plenario de fecha veintiocho de octubre del presente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO. Resolver el expediente de investigación del vial denominado vial denominado “Camino Las Arenitas” tramo 2 a favor de su calificación como de titularidad pública, identificándose las siguientes características:

Coordenadas Punto de inicio:

X: 346.789,21.

Y: 3.136.764,83

Coordenadas Punto final:

X: 346.703,55.

Y: 3.136.589,68

Longitud del tramo: 295 m.

Ancho medio: 2,90 m.

Superficie: 1152 m².

Pendiente media: 10%.

SEGUNDO. Requerir de los Servicios técnicos municipales la tasación pericial de la referenciada parcela.

TERCERO. Incorporar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación correspondiente al ejercicio 2021 la anotación del bien descrito en el antecedente primero de este acuerdo.

CUARTO. Notificar a todos aquéllos que hayan comparecido como interesados en el presente procedimiento y publicar la resolución de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al INE, ISTAC, Servicio Público de Correos y tomar conocimiento del mismo asimismo en el fichero del Padrón Municipal de Habitantes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Realejos, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO****5870****172771**

Expediente número 894/2020.

Establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por sistema de concierto de la Unidad de Actuación -44, Camino del Cañón.

Mediante Decreto número 2021-2520, de fecha 22 de junio de 2021, se admitió para su tramitación la Iniciativa Urbanística para el Establecimiento y Adjudicación del Sistema de Ejecución Privada por Sistema de Concierto para la U.A. -44, Camino del Cañón, sita en Puerto de la Cruz, presentada por don Agustín Anselmo Cabrera Domínguez, en representación de Coral Homes, S.L.U., en su condición de propietario único de los terrenos incluidos en dicho ámbito, así como aprobar inicialmente la propuesta de convenio de gestión concertada junto con el resto de los documentos integrantes en la iniciativa.

Asimismo, se acordó someter la propuesta de convenio de gestión concertada y el documento de iniciativa al trámite de información pública por un plazo de UN MES mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a los efectos de que se formulen a las alegaciones que se estimen procedentes.

Dichos documentos podrán ser consultados por los interesados quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo durante el referido periodo, en las Dependencias del Área de Ciudad Sostenible y Planificación sito en Puerto de la Cruz, Plaza de Europa, número 1, 2ª planta, en horario de diez a trece horas.

Contra el acuerdo no cabe recurso de clase alguna al constituir un acto administrativo de trámite.

En Puerto de la Cruz, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO, David Hernández Díaz.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****5871****172406**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, del día tres de noviembre actual, se dispuso lo siguiente:

“Atendiendo que la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, mediante escrito registrado de entrada en esta Corporación el día 29 de octubre último, recomienda a este Ayuntamiento la rectificación de la Resolución de la Alcaldía número 439/2021, de fecha 21 de septiembre pasado, por la que se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, incluidas en el Oferta de Empleo Público para el año 2021; por medio de la presente HE RESUELTO: Rectificar la citada Resolución de la Alcaldía número 439/2021, de fecha 21 de septiembre pasado, referente a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local; en el sentido de modificar en la Base Octava: Sistema Selectivo, apartado 8.1.3 Prueba de conocimiento, el punto a.1. Test quedando redactado como sigue: “a.1.- Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 50 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el anexo IV, en un tiempo de 50 minutos. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la formula: La calificación será

de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos cinco para superar este ejercicio.” Asimismo se modifica en la citada Base Octava, punto b) Supuestos prácticos, dentro del apartado 1.3 el punto b.1 que queda redactado como sigue; “El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el anexo IV, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas.”

San Andrés y Sauces, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

5872

173260

Mediante Decreto de la Alcaldía número 840/2021, de fecha 28 de octubre, el Sr. Alcalde-Presidente dispuso lo siguiente:

PRIMERO. Modificar el Decreto de esta Alcaldía número 001/2021 de fecha 4 de enero de 2011, respecto a la facultad delegada por dicha resolución para el cometido específico de que se trata, en los términos que se señalan seguidamente:

- La delegación para el cometido específico de “Parque Móvil”, que hasta la fecha ostentaba el Primer Teniente de Alcalde don Juan Ramos Reyes, se atribuye a don Jonay Méndez Vargas, Tercer Teniente de de Alcalde.

SEGUNDO. La función delegada conforme al punto primero anterior se desempeñará de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del Decreto de esta Alcaldía número 001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, sin que la modificación introducida en el mismo suponga alteración en el régimen de dedicación, exclusiva o parcial, que corresponda a cada miembro corporativo según las disposiciones aprobadas al respecto.

TERCERO. La presente resolución tendrá efectos desde su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP); su notificación personal al interesado a efectos de aceptación expresa, y su traslado a aquellas Administraciones Públicas que deban conocer del asunto a que la misma se refiere.

CUARTO. Que se dé cuenta de este decreto al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre, y que se comunique el mismo a los distintos departamentos, dependencias y oficinas municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

San Juan de la Rambla, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Ezequiel Domínguez González.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

5873

172775

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento, los siguientes los Decretos de la Alcaldía de este Ilustre Ayuntamiento, en relación con la delegación de atribuciones:

- Decreto número 2021-3884, de 30 de junio de 2021, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala D^a. Rosa Albina Ramos Cabello.

- Decreto número 2021-3968, de 6 de julio de 2021, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala D^a. Rosa Albina Ramos Cabello.

- Decreto número 2021-4156, de 16 de julio de 2021, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala D^a. Rosa Albina Ramos Cabello.

- Decreto número 2021-4391, de 22 de julio de 2021, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala D^a. Rosa Albina Ramos Cabello.

- Decreto número 2021-4777, de 11 de agosto de 2021, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala D^a. Rosa Albina Ramos Cabello.

- Decreto número 2021-4824, de 13 de agosto de 2021, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala D^a. Rosa Albina Ramos Cabello.

- Decreto número 2021-5133, de 2 de septiembre de 2021, de delegación puntual de las funciones de la Alcaldía, durante los días 6 al 15 de septiembre de 2021 (ambos inclusive), en el Primer Teniente de Alcalde D. Lot García Delgado.

- Decreto número 2021-5158, de 3 de septiembre de 2021, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala D^a. María Pilar Méndez Méndez.

- Decreto número 2021-5390, de 21 de septiembre de 2021, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala D^a. Yurena María Melián Encinoso.

- Decreto número 2021-6141, de 26 de octubre de 2021, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala D^a. Yurena María Melián Encinoso.

En San Miguel de Abona, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo E. González Hernández.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

5874

173654

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 5 de noviembre del 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y OCHO MÁS quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.sansebastiangomera.org>].

En San Sebastián de La Gomera, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE -PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Rentas y Exacciones****ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA****5875****173297**

El Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2021 acordó aprobar provisionalmente y de forma definitiva, para el caso de que no se presenten reclamaciones la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Corporación, desde la publicación del presente anuncio y que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del referido Real Decreto Legislativo podrán examinar el expediente, en horas de oficina, durante TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular dentro del citado plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

La oficina de presentación de reclamaciones será el Registro General de éste Excmo. y el órgano ante el que se reclama es el Pleno del Ayuntamiento.

Santa Cruz de La Palma, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Cabrera Guelmes.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****5876****172408**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2021, sobre el expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento Créditos

Gastos	Capítulo	II	455.000,00
	Capítulo	IV	50.000,00
		Total	505.000,00

Ingresos	Capítulo	VIII	505.000,00
		Total	505.000,00

Crédito Extraordinario

Gastos	Capítulo	VI	8.662,00
		Total	8.662,00

Ingresos	Capítulo	VIII	8.662,00
		Total	8.662,00
		TOTAL	513.662,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO

5877

173245

Mediante Decreto de Alcaldía de dos de noviembre de dos mil veintiuno, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la propuesta presentada por el órgano instructor de la Convocatoria de “Subvenciones Económicas a Entidades Deportivas del municipio de Santa Úrsula para la financiación de Proyectos Deportivos en el ejercicio 2021” según figura en el detalle siguiente,

CIF	ENTIDAD DEPORTIVA	IMPORTE
G01612308	C.D. FULA NEGRA LURIDUS	1.284,14
G38618542	C. CICLISTA BENTOR SANTA ÚRSULA	4.367,66
G76712090	C.D. NATACIÓN Y WATERPOLO TIMBEQUE	10.161,49
G76628197	ASOC CLUB DEPORTIVO URSEL	11.423,66
G76716554	C.D. KÁRATE OHARA	2.295,00
G76759422	CLUB CICLISTA STELVIO TEAM	1.583,50
G38554226	C.D. DE FÚTBOL SALA SANTA ÚRSULA PASTIR	4.572,29
G76686344	ASOC CLUB DEPORTIVO MAYORAL	6.420,00
G38884094	C. DE BÁDMINTON SANTA ÚRSULA BADNOR	31.543,10
G38329454	C.D. SANTA ÚRSULA	46.520,48
G76745397	C.D. SCULTSOLI	923,65

Santa Úrsula, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Manuel Acosta Méndez.

TACORONTE

ANUNCIO

5878

172968

Habiendo sido aprobado por Resolución número 2955/2021, de fecha de 3 de noviembre de 2021, del Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, el Padrón Fiscal del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al quinto bimestre del ejercicio 2021, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente, el Recurso de Reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la Ciudad de Tacoronte, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Daniel Díaz Armas.

ANUNCIO

5879

101182

Visto el expediente (número 0548/2020) iniciado a instancia de LABORATORIO GONZÁLEZ SANTIAGO, S.L., para la obtención de licencia de obra y uso provisional consistente en la “INSTALACIÓN DE INVERNADERO PARA EXPOSICIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES”, en parcela sita en Ctra. El Boquerón, número 3, municipio de Tacoronte.

Se abre trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS, determinada en el artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Edictal de la sede electrónica municipal.

En la ciudad de Tacoronte, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Tarsis Manuel Morales Martín.

TIJARAFE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

5880

172537

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tijarafe, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Marcos José Lorenzo Martín.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1
